

RESOLUCIÓN N^o 118

12 OCT 2023

"Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a una empleada publica de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA".

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 del 2020, por medio del cual se crea la Empresa Industrial y comercial del Estado-ACTIVA, la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto Departamental 2023070004516 del 10 de octubre de 2023, y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 15 y 16 del Decreto 1045 de 1978 establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio.
2. Que mediante Resolución número 107 del 21 de septiembre de 2023, el Gerente General le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el 04 de octubre y el 25 de octubre de 2023 inclusive, a la empleada publica **YURI MARIA GALLEGO ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.806.250, quien ejerce el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Planta Global de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA.
3. Que, mediante comunicación del 11 de octubre de 2023, **HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO**, Gerente General (E) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA, solicitó que las vacaciones de la empleada publica **YURI MARIA GALLEGO ALZATE** fueran interrumpidas por **necesidad del servicio**, a partir del 17 de octubre de 2023, quedando pendiente el disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones.
4. Que, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrupción de vacaciones. Interrumpir a partir del 17 de octubre de 2023, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución número 107 del 21 de septiembre de 2023 a **YURI MARIA GALLEGO ALZATE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.806.250, quedando siete (07) días hábiles pendientes por disfrutar. El período de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el funcionario lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.



Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, **17 2 OCT 2023**

HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO
Gerente General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-Gestora de talento humano	
Aprobó	Olga Maria Hurtado Arango-Directora jurídica	